

Presupuesto Bienal del Pliego de Economía y Finanzas

DECRETO LEY N° 21631

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 21497, entre otras medidas, eleva la tasa aplicable a los artículos suntuarios, contándose, por tanto, con mayores recursos financieros para el Presupuesto del Gobierno Central del Bienio 1975-1976;

Que con posterioridad a la aprobación del Decreto Ley No. 21057, del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976, se han autorizado, por distintas Leyes, incrementos de remuneraciones y pensiones, así como asignaciones excepcionales por variación de precios, a los trabajadores activos y pasivos del Sector Público;

Que en consecuencia es necesario financiar el costo de aplicación de lo dispuesto por los Decretos Leyes Nros. 21058, 21394, 21531 y el saldo de la aplicación de lo dispuesto por los Decretos Leyes Nros. 21201 y 21202, en aquellos Pliegos Presupuestarios que no puedan asumir, directa y/o mediante modificaciones presupuestales internas, los costos respectivos;

Que a fin de maximizar la utilización de los recursos financieros y su racional distribución es conveniente modificar determinadas normas del Presupuesto Bienal del Sector Público, aprobado por Decreto Ley No. 21057;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° del Decreto Ley No. 21057:

Estando a lo informado favorablemente por la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976, hasta por la cantidad de Tres Mil Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 3.000'000.000.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público

I: Tributarios

1.5: Impuestos a la Producción y al Consumo

PARTIDA 26: Bienes y Servicios S/. 3,000'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 09: Economía y Finanzas

PLIEGO 09: Ministerio de Economía y Finanzas

PROGRAMA 0907: Formulación y Evaluación del Presupuesto Público.

Jefatura Responsable: Dirección General del Presupuesto Público.

PARTIDA:

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

04.06 Otras Transferencias al Sector Público S/. 3,000'000,000

Artículo 2°— Las Transferencias de Asignaciones Presupuestales destinadas a los fines a que se contrae la parte considerativa del presente Decreto Ley y que excedan las limitaciones dispuestas por el Artículo 46° del Decreto Ley No. 21057, serán autorizadas por el Titular del Sector Economía y Finanzas previo informe de la Dirección General del Presupuesto Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.
Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CIUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Setiembre de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP, DANTE POGGI MORAN.
Vice-Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.
Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.